

# DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA MATRÍCULA

## ALUMNOS NUEVO INGRESO

### Grado en Fundamentos de la Arquitectura

La documentación deberá subirse TODA al expediente, una vez matriculado, a través de tu Intranet, y únicamente presentar originales en la Secretaría de la Escuela, (A PARTIR DEL 15 DE SEPTIEMBRE) de los documentos que se indiquen, (salvo que sea requerido expresamente por el Centro)

#### DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ACADÉMICO

##### DOCUMENTO QUE ACREDITE SU CONDICIÓN DE INGRESO:

- Alumnos procedentes de las P.A.U.: Fotocopia cotejada de la hoja de resultados de las P.A.U. **NO presentar en Secretaría**
- **Traslados de expediente** (en su caso): justificante de haber abonado la tasa de Traslado de expediente en la Universidad de procedencia (Deben pagar la tasa de traslado de expediente en su Universidad de origen los alumnos procedentes de **Bachillerato de otras Comunidades Autónomas** distintas de la Valenciana. Los alumnos procedentes de **otros estudios Universitarios no finalizados**, deben pagar la tasa de Traslado a la Escuela o Facultad de la que provengan). **SI presentar en Secretaría**
- El abono de los derechos de expedición de la C.A.O. de los alumnos de la Comunidad Valenciana, se abonará en el proceso de matrícula.
- Alumnos exentos de realizar las PAU (exclusivamente en 2017): Certificado de su centro de estudios en el que conste la condición de exentos. **SI presentar en Secretaría**
- Alumnos con P.A.U. mayores de 25 años: **NO presentar en Secretaría**
  - Alumnos con Pruebas anteriores a 2005: Fotocopia del certificado de haber superado las Pruebas.
  - Alumnos con Pruebas superadas en el 2005 o posteriores: Fotocopia de los resultados de la Prueba y justificante de haber solicitado la Certificación Académica Oficial en la Universidad donde ha superado las Pruebas.

- Alumnos con P.A.U. mayores de 45 años: Fotocopia de los resultados de la Prueba y justificante de haber solicitado la Certificación Académica Oficial en la Universidad donde ha superado las Pruebas. **NO presentar en Secretaría**
- Alumnos mayores de 40 años que han superado el procedimiento de acceso por acreditación de experiencia laboral y profesional: Fotocopia de los resultados de la Prueba **NO presentar en Secretaría**
- Alumnos procedentes de F.P. 2º Grado, Ciclos Formativos de Grado Superior, Titulados: Justificante de haber satisfecho los derechos de expedición del título. **SI presentar en Secretaría**
- En caso de que estos estudiantes hayan realizado la fase específica de las PAU, deberán aportar copia cotejada de la hoja de resultados de la prueba y abono de los derechos por la expedición de la C.A.O. **SI presentar en Secretaría**
- Alumnos con estudios extranjeros convalidables que hayan realizado la Prueba de Acceso a la Universidad por el sistema educativo español (hasta 2016): Fotocopia cotejada de la hoja de resultados de las P.A.U. y Resolución del M.E.C. Homologación de estudios extranjeros. **NO presentar en Secretaría**
- Alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros que hayan obtenido la correspondiente acreditación de la UNED (a partir de 2017): Las universidades confrontarán la información aportada por el estudiante en el portal habilitado al efecto por la UNED. **NO presentar en Secretaría**

El estudiantado con acreditación provisional de la UNED deberá disponer de acreditación definitiva en el plazo de un mes desde la emisión de la misma. A partir del día 15 de octubre se dará de baja en matrícula a todo el estudiantado de la UNED que a esa fecha no disponga de acreditación definitiva **excepto a aquellos/as que estén pendientes de la homologación de su bachillerato por proceder de países sin convenio de acceso. En estos casos, el plazo para obtener la acreditación definitiva se prolongará hasta la finalización del curso académico.**

También se procederá a dar de baja de matrícula a aquellos **estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito Acuerdos Internacionales en materia de acceso a la universidad en régimen de reciprocidad que, una vez obtenida la acreditación definitiva, la nota de admisión resulte inferior a la que constaba en la acreditación**

- Alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros que hayan accedido a la universidad con la credencial de la UNED o con las PAU de la UNED anterior al 2017: es el propio alumno quien debe aportar dicha documentación de acceso, vigente y antes del 15 de octubre para que no se le dé de baja por falta de documentación. **SÍ presentar en Secretaría**

## DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER PERSONAL

### **ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO**

- Fotografía de carné, deberá subirse con carácter obligatorio a través de la intranet, para la tramitación de la tarjeta universitaria (TUI)
- Aquellos alumnos extranjeros que no posean el N.I.E., podrán gestionar su obtención desde la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio (OPII - Servicio de Extranjería. E-mail: [extranjeria@upv.es](mailto:extranjeria@upv.es). Persona responsable: Ana López Ext. 71026 y Carlos Ortiz Ext. 71028. Horario: de 11.30 a 13.30 h.)
- Para aquellos estudiantes que hayan obtenido plaza por tener reconocida la condición de deportista de alto rendimiento, deportista de alto nivel o deportista de élite.

Justificación que acredite tal condición, adjuntando acreditación expedida por el Consejo Superior de Deportes o por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma. **NO presentar en Secretaría**

### **TODOS LOS ESTUDIANTES**

- Para aquellos estudiantes que ostenten una condición especial que les hace beneficiarios de exención o bonificación de los precios públicos:

- **Familias Numerosas** (estudiantes de grado y máster)

Reconocidas por la LEY 40/2003 de 18 de Noviembre (B.O.E. 19-11-2003) y REAL DECRETO 1621/2005 de 30 de Diciembre (B.O.E. 18-01-2006), artículos 2.1 y 8.3

En la Comunidad Valenciana, el procedimiento administrativo para renovar, modificar o dejar sin efecto el título de familia numerosa viene desarrollado en la Orden de 21 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, sobre título y carné de familia numerosa expedidos en la Comunitat Valenciana (DOCV 05-10-2007).

La condición de familia numerosa se acreditará por título oficial o carné que establezca y expida la Comunidad Autónoma donde tenga su residencia el solicitante.

Procederá la exención o bonificación de tasas y precios en el ámbito educativo cuando se ostente la condición de beneficiario de familia numerosa al comienzo del curso académico o escolar en que haya de aplicarse. Si en tal fecha estuviera el título en tramitación, podrán obtenerse los referidos beneficios acreditando en el centro docente la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación, así como una declaración jurada de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada. **Si antes del 31 de diciembre del año corriente** no se presenta la justificación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe. Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada, se deberá abonar la diferencia que corresponda.

Para los estudiantes miembros de familias numerosas con acreditación expedida en Ceuta o Melilla, **SÍ deberán presentar dicha acreditación en secretaría**. Si han sido expedidas en otras comunidades autónomas, no es necesario presentarlo Sí subirlo a la plataforma.

Las solicitudes de exención o bonificación correspondientes a **alumnos extranjeros** conforme señala la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas en su artículo 3.2, es clara en su exigencia **“se obtendrán siempre que sean residentes en España todos los miembros que den derecho a los beneficios a que se refiere esta Ley”**.

A los efectos de considerar el período de matrícula y consecuentemente solicitar la aplicación de la reducción o exención de la matrícula, éste debe quedar referido desde el inicio de la matrícula día **15 de julio 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019**.

- **Familias Monoparentales**

Reguladas en el Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental **en la Comunitat Valenciana**.

La condición de familia monoparental se acreditará por título oficial o carné que establezca y expida la Generalitat. **SI presentar en Secretaría**

Procederá la exención o bonificación de tasas y precios en el ámbito educativo cuando se ostente la condición de beneficiario de familia monoparental, únicamente en el ámbito de la Comunitat Valenciana, al comienzo del curso académico o escolar en que haya de aplicarse. Si en tal fecha estuviera el título en tramitación, podrán obtenerse los referidos beneficios acreditando en el centro docente la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación, así como una declaración jurada de la categoría en que la familia monoparental queda clasificada. **Si antes del 31 de diciembre del año corriente** no se presenta la justificación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe. Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada, se deberá abonar la diferencia que corresponda.

- **Alumnos con discapacidad** (estudiantes de grado y máster)

Los alumnos con discapacidad deberán justificar su condición presentando la documentación que acredite la condición de persona con discapacidad según el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (BOE 16/12/2006).

Tienen derecho a la **exención total del pago** de las tasas de matrícula, los alumnos afectados por una discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, según el artículo noventa de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad, deberán subir a la plataforma la acreditación correspondiente y solamente tendrán que **PRESENTARLA EN SECRETARÍA** aquellos alumnos provenientes del País Vasco y de Ceuta y Melilla.

- **Alumnos víctimas de bandas armadas o elementos terroristas o sean familiares de las mismas** (estudiantes de grado y máster)

Documento acreditativo que justifique su condición, emitido por el órgano competente (original y copia para su cotejo). **SI presentar en Secretaría**

- **Alumnas víctimas de actos de violencia de género, así como los hijos e hijas de las víctimas a su cargo menores de 25 años. La exención de Tasas podrá aplicarse hasta seis años después del momento en que se emita el informe o documento que acredite la condición de víctima.**

Documentación acreditativa: **SI presentar en Secretaría**

- Cualquier resolución judicial que reconozca, aunque solo sea de forma indiciaria o incidental, la existencia de un acto de violencia sobre la mujer previsto en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer **en el ámbito de la Comunitat Valenciana** (el artículo 4. *Ámbito de aplicación*, establece que: “Las medidas contempladas en la presente ley serán de aplicación a todas las víctimas de actos de violencia sobre la mujer **que tengan lugar en el territorio de la Comunitat Valenciana**, ...).
- En ausencia de resolución judicial, en tanto se dicte la misma, será suficiente el informe del Ministerio fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de esta violencia.
- Con el mismo carácter de excepcionalidad, podrán ejercitarse los derechos en los que así se determine expresamente con la única acreditación de la presentación del atestado policial o incluso del certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.

La temporalidad de la condición quedará limitada al periodo de ejecución de:

- Orden de protección a favor de la víctima, mientras esté en vigor.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique que hay indicios de violencia de género, mientras no se dicte orden de protección
- Sentencia judicial condenatoria definitiva o firme, con validez para la duración de las medidas de protección y seguridad impuestas a favor de la víctima.
- No obstante, si la víctima continúa necesitando y recibiendo atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer, podrá seguir manteniendo la condición.

Para acreditar la dependencia de los hijos e hijas de la víctima a su cargo:

- Libro de Familia
- Certificado de empadronamiento
- Declaración de renta [los hijos/hijas no deben tener rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000€, de acuerdo con lo que establece la normativa para el IRPF (art. 58.1), y que, aun cumpliendo el requisito anterior, no presenten declaración del IRPF con rentas superiores a 1.800 € (art. 61.2ª)]

- **Alumnos que hayan estado sujetos al sistema de protección de menores o al sistema judicial de reeducación, en algún período de los tres años anteriores a la mayoría de edad.**

Documentación acreditativa:

- Se acreditará a través de las Direcciones Territoriales de cada provincia, de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas (tanto de la Comunitat Valenciana como de cualquier otra comunidad) **SI presentar en Secretaría**

- **Alumnos que estén en situación de exclusión social/perceptores de renta valenciana de inclusión.**

Documentación acreditativa: **se verificará a través de la plataforma autonómica de interoperabilidad)**

Se acreditará a través del órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia. **SI presentar en Secretaría**

- **Alumnos que han obtenido Matrícula de Honor en Bachillerato**

- Certificado expedido por su centro de estudios que justifique la obtención (tanto de la Comunitat Valenciana como de cualquier otra comunidad). **SI presentar en Secretaría**

- **Alumnos que han obtenido Premio Extraordinario en el Bachillerato** (sólo alumnos de grado)

- Certificado que acredite la obtención del Premio (tanto de la Comunitat Valenciana como de cualquier otra comunidad). **SI presentar en Secretaría**

- **Alumnos que han sido seleccionados por los Comités Locales en las Olimpiadas de Matemáticas, Física, Química y Economía** (sólo alumnos de grado).

- Credencial de alumno seleccionado en Olimpiadas Universitarias de Economía, Física, Química y Matemáticas (original y copia para su cotejo) **SI presentar en Secretaría**